



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-27109316-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-21561531-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-27109316-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-27109316-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 26 de julio de 2022 contra la Dirección General Infraestructura Urbana del Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 13 de junio de 2022, una vecina solicitó información relativa al Proyecto de Obras "Castro Verde" y/o cualquier otra obra a realizarse en la calle Castro entre las avenidas San Juan e Independencia. Específicamente, requirió a) se le informe número y se le acompañe copia de todos los expedientes en los que obren proyectos, informes, actos administrativos, estudios y cualquier otra actuación; b) se le informe el código GDE que identifique todas las actuaciones y los expedientes; c) se acompañe copia de los expedientes, con la totalidad de las actuaciones; y d) se acompañe cualquier otro documento, se encuentre o no cargado en el sistema GDE, relativo a la obra arriba identificada y/o cualquier obra a realizarse o que se encuentre en proceso de planificación y/o evaluación;

Que mediante informe IF-2022-21635481-GCABA-DGSOCAI, la Autoridad de Aplicación informó a la solicitante que la parte del pedido en la que requirió se "acompañe copia de los expedientes, con la totalidad de las actuaciones" (puntos a y c de la solicitud), fue reconducida a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo por no tratarse de una solicitud de acceso a la información en los términos de la Ley N° 104 y su Decreto Reglamentario 260/17. Sostuvo a tal efecto que la entrega de copias o vista de expedientes se rige conforme las pautas del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (t.c. Ley No 6.017);

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2022-24569133-GCABA-DGINURB, notificado el día 6 de julio de 2022. Expresó que la contratación para el estudio de evaluación de impacto ambiental y social del proyecto de referencia está publicado en la *web* del GCBA y acompañó enlace. Añadió que el Estudio de Impacto Ambiental de la calle verde “CASTRO” elaborado por la consultora CHAER SRL tramita bajo expediente EX-2022-21997527-GCABA-DGEVA. También explicó que actualmente se están realizando los ajustes al proyecto solicitado por los vecinos en las instancias de participación, por tanto, los pliegos, el cómputo y presupuesto de la obra están en proceso de elaboración;

Que, el 26 de julio de 2022, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Sostuvo en su reclamo que la respuesta refiere únicamente a un expediente sobre estudio de impacto ambiental y no se han acompañado copias de expedientes o actuaciones ni números identificatorios de aquellos;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 10 de agosto de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo en NO-2022-28777258-GCABA-DGINURB. Explicó que la respuesta enviada a la solicitante mediante IF-2022-24569133-GCABA-DGINURB brinda toda la información con la que cuenta aquella dirección general a la fecha sobre la obra “Castro Verde”. En aquella respuesta informó de la contratación para realizar el Estudio de Impacto Ambiental a la firma CHAER SRL y brindó un *link* de acceso público en el cual se puede visualizar todo el proceso; también informó que mediante el EX-2022-21997527-GCABA-DGEVA, tramita el estudio de impacto ambiental ante APRA. Agregó que existen proyectos solicitados por los vecinos y las vecinas en instancias de participación y que aquellos se encuentran en etapa de preparación y realización de ajustes, por lo que los pliegos, el cómputo y presupuesto de la obra están en proceso de elaboración;

Que con fecha 23 de agosto de 2022, el sujeto obligado amplió su descargo mediante NO-2022-30277174-GCABA-DGINURB. Explicó allí que aquella área no cuenta con otros expedientes sobre proyectos u obras en la calle Castro entre las avenidas San Juan e Independencia;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que en lo atinente a la entrega de copias de expedientes administrativos, tiene dicho este Órgano Garante que, si bien la mera existencia de canales alternativos de acceso a información no puede invalidar el derecho general y fundamental de toda persona de acceder a la información pública en poder del Estado o de sujetos obligados afines, sin limitación procedimental más allá de las ya expresadas (Resolución n° 11/OGDAI/2018), esta consideración se hace en términos generales, salvando expresamente las excepciones dispuestas por el artículo 2 del Decreto N°260/GCABA/2017 (Summa de Doctrina del OGDAl, p. 36, Resolución n° 96/OGDAI/2021). Por ello, fue correcta la reconducción realizada por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta que el mecanismo alternativo de toma de vista de expedientes ingresa dentro del art. 2 inc. “g” del mencionado Decreto N° 260/GCABA/2017;

Que, en cuanto a los restantes puntos de la solicitud, es decir, información acerca del número identificatorio de los expedientes o actuaciones de obras públicas realizadas en la calle Castro entre las avenidas San Juan e Independencia, lo informado por el sujeto obligado en primera instancia y reiterado en su descargo abarca la totalidad del espectro solicitado, siendo que sólo se halla en trámite el estudio de impacto ambiental y social

cuya información fue remitida a la reclamante;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Infraestructura Urbana en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Infraestructura Urbana, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese